



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Expediente nº: 233/2015  
Procedimiento: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE  
Referencia: SECRETARÍA/CLM

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del contrato.**

El objeto del contrato es la adquisición de combustible (gasóleos y gasolinas), cuya codificación es CPV 09132100 - Gasolina sin plomo y 09134100 – Gasoil, para suministrar los diferentes vehículos y máquinas de propiedad municipal competencia del Almacén Municipal, así como para las calderas, piscina y diversa maquinaria de mantenimiento del Polideportivo Municipal.

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquéllos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes; y la modificación de este por el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre; o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación de este contrato de suministro será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo 177.2 (de cuantía inferior a la indicada en el artículo 173.f); cuando su valor estimado sea superior a 60.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros), esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el Boletín Oficial del Estado o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 68.181,82 euros de valor estimado y 14.318,18 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que dicho importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil del Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.lapalmadelcondado.org](http://www.lapalmadelcondado.org)

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato.**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 68.181,82 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 14.318,18 euros, lo que supone un total de 82.500,00 euros, IVA incluido, para tantos litros de gasóleo y gasolina haya con este importe para este año 2015.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 68.181,82 euros (IVA excluido).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920.221.03 (Almacén) y 342.221.03 (Deportes) del Presupuesto Prorrogado de 2015; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA QUINTA. Precio.**

El precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público en el surtidor en el momento del suministro, para lo cual la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación a la Administración Municipal todo cambio que experimenten los precios de los combustibles, tanto al alza como a la baja, que deberán coincidir de acuerdo a los precios reflejados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Geoportal: <http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/>), así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este contrato, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento resulte inferior al fijado como consecuencia del presente contrato.

El precio se establecerá en euros/litros con tres decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, legalmente aplicables, salvo el IVA que se indicará como partida independiente. El porcentaje de descuento será el mismo para los distintos tipos de combustible.



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

### CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de suministro tendrá efectos desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015. El contrato no admite prórroga.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Solicitudes de Participación y Declaración Responsable.

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de la solicitud de participación y declaración responsable, en el Perfil de contratante.

Se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de La Palma del Condado (SAC), en horario de 9:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes, sito en Plaza de España, 14, en el plazo de 10 días desde el anuncio de licitación. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Las solicitudes de participación y declaraciones responsables se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Solicitud para Participar en la contratación de adquisición de combustible (gasóleos y gasolinas)»**.

#### a) Las solicitudes de participación se presentarán conforme al siguiente modelo:

##### «SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA**, que está enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, del contrato denominado

\_\_\_\_\_ Expte.: / \_\_\_\_\_ del AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

#### SOLICITA, ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**b) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

#### CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del Contratista.

La clasificación no es exigible ni aplicable en los contratos de suministro.



## **Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado**

---

### **CLÁUSULA NOVENA. Invitaciones.**

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la solicitud de participación y declaración responsable, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres, siempre que sea posible, no estableciéndose número máximo.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Forma de Presentación de la Documentación.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Palma del Condado (SAC), en Plaza de España, 14, en horario de atención al público, de lunes a viernes, en el plazo de 10 días contados desde la recepción de la invitación. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, la finalización del mismo sería el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas.**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para licitar a la contratación de adquisición de combustible (gasóleos y gasolinas)»**.

La denominación del sobre es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Oferta Económica.
- **Sobre «B»:** Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.

### **SOBRE «A» OFERTA ECONÓMICA**

#### **a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«*[nombre y apellidos]*, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del **contrato de suministro de adquisición de combustible (gasóleo y gasolina)**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme se señala a continuación:

El precio del contrato asciende a la cantidad máxima de **68.181,82 euros de valor estimado, y de 14.318,18 euros de IVA**, suponiendo un importe total de **82.500,00 euros, IVA incluido**, para este ejercicio 2015, para tantos litros de combustible de gasóleo y gasolina haya con este importe.

**El porcentaje de baja/descuento por litro suministrado sobre el precio de venta al público vigente en esa fecha** será de .....  
(en letras y números, incluyendo tres decimales).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### SOBRE «B» ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- Mayor calidad.
- Proximidad de estaciones de servicio.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Valoración.

La adjudicación del contrato se realizará mediante la aplicación de criterios de valoración, tomando como base la ponderación establecida para cada uno de ellos. Los criterios de ponderación son:

##### 1. Criterios de evaluación automática (máximo 70 puntos)

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que contenga mayor descuento por litro de combustible, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Mejor descuento planteado} * 70}{\text{Descuento planteado por licitador}}$$

##### 2. Criterios de evaluación no automática (máximo 30 puntos)

- Mayor calidad (máximo 15 puntos).
- Proximidad de estaciones de servicio (máximo 15 puntos).

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Manuel García Félix, Alcalde que actuará como Presidente de la Mesa.
- Beatriz Rocío Molina Soldán, Vocal, Secretaria de la Corporación.
- Manuela Moro García, Vocal, Interventora de la Corporación.
- Miguel Parra Madrid, Vocal, Concejal de Almacén.
- Juan de Dios Madrid García, Vocal, Técnico de Deportes.
- Catalina Lepe Moreno, funcionaria interina, que actuará como Secretaria de la Mesa.



## **Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado**

---

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de las Solicitudes de Participación.**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 13:00 horas, calificando los documentos, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la invitación.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Ofertas.**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de Contratación se constituirá en un acto de carácter público el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13:00 horas para la apertura de los sobres «B», pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de los mismos con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego. Dichos informes deberán emitirse en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la apertura de dichos Sobres.

Si es el caso, recibidos los informes, la Mesa volverá a constituirse en el lugar, día y hora que al tal efecto previamente se señale, para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobres «B») y se procederá a la apertura de los Sobres «A».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «A»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Si se presentase una única oferta, en un sólo acto se abrirían los dos sobres, siempre que se verifique que se cumplen los requisitos exigidos en este pliego, proponiendo la Mesa si es oferta económicamente ventajosa.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de la Documentación.**





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, no requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, la posesión y validez de los documentos exigidos, siendo bastante la declaración responsable en los contratos de suministros con valor estimado inferior a 90.000 euros.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva.**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato.**



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

— En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

— Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

— En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

— En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de la formalización, el adjudicatario deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de las actividades objeto del contrato, cuya cobertura será como mínimo de 300.000,00 euros, así como recibo que justifique su abono.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Responsable supervisor del suministro objeto del contrato.**



## **Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado**

---

El órgano de contratación designará a dos personas como responsables del contrato, quienes supervisarán la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursarán al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

— El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Revisión de Precios.**

No procede la revisión de precios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Plazo de garantía.**

De acuerdo con el artículo 222.3 del Texto Refundido de la LCSP, y dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Ejecución del Contrato.**



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Subcontratación.**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Dado que el presente contrato está incluido en el supuesto recogido en el artículo 9.3.a) del TRLCSP sobre que las entregas están subordinadas a las necesidades de la administración sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, las modificaciones en más o en menos del presupuesto estimado, consecuencia del aumento o disminución del consumo de combustible serán obligatorias para las empresas adjudicatarias sin que puedan exceder en su conjunto del 20% del importe del contrato.

El procedimiento que se seguirá: el órgano de contratación aprobará el gasto necesario para hacer frente a la ampliación del presupuesto del contrato y en la propuesta se hará constar que la modificación está recogida en el contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Facturas.**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

es la Intervención Municipal de Fondos.

c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento.**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica al margen.

EL ALCALDE, D Manuel García Félix.